

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN: 08/2011

Tlaxcala, Tlaxcala a siete de octubre del año dos mil once. -----

VISTO para resolver el Expediente Administrativo número **08/2011**, relativo al procedimiento de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de una fracción del predio denominado **“CAMPOSANTO”** ubicado en Prolongación República del Brasil sin número, del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, inmueble en donde se encuentra construida la “Unidad Colosio”, en contra del señor ENRIQUE BADILLO, así como de Quien o Quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble, con el objeto de cederlo al Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), quien se encargará de llevar a cabo *obras de mejoramiento y conservación permanente de las instalaciones deportivas que se encuentran construidas en la fracción del predio sujeto a expropiación*, en beneficio de la comunidad deportiva y del resto de la entidad tlaxcalteca; y -----

RESULTANDO

1.- Mediante escrito de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, la Licenciada en Educación Física Minerva Reyes Bello, en su carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), solicitó a esta Autoridad, se decretara la expropiación por causa de utilidad pública respecto de una fracción del predio denominado **“CAMPOSANTO”** ubicado en Prolongación República del Brasil sin número, del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; inmueble en donde se encuentra construida la “Unidad Colosio”, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

Noroeste: mide 261.25 metros y linda con calle República del Salvador;

Suroeste: en tres quiebres el primero con dirección al sureste mide 203.56 metros, y linda con

calle República del Brasil, el segundo quiebra hacia el noreste y mide 66.62 metros, el tercero quiebra al sureste y mide 92.45 metros, y lindan con cementerio municipal;

Sureste: mide 167.62 metros y linda con C. Guillermo García;

Noreste: mide 293.33 metros y linda con CC. Jorge López Espinosa, Margarito Méndez Hernández, Crispín Bonilla Mejía y José Mejía Leal.

Con una superficie Total sujeta al presente procedimiento de **66,493.40 METROS CUADRADOS.**-----

2.- Con fecha tres de octubre del dos mil once, ésta autoridad administrativa, Gobernador del Estado de Tlaxcala, radicó la solicitud citada en el punto inmediato anterior, bajo el número de expediente **08/2011**, y conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiación Estatal vigente, 3 fracción V del Decreto por el cual se crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día seis de abril del año dos mil seis; fue remitido el presente expediente administrativo de expropiación a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a fin de que se realizaran las acciones necesarias para fundar y motivar la Resolución que en este acto se emite. -----

3.- Mediante acuerdo de fecha cuatro de octubre del año dos mil once, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 20 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado acordó recabar los datos necesarios para resolver sobre la petición de expropiación efectuada por la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET); acordando del mismo modo girar el oficio que establece el artículo 21 de la ley citada, asimismo, fue señalado el día cinco de octubre del año dos mil once para la realización de la inspección ocular en el predio objeto del presente procedimiento. -

4.- Por acuerdo de fecha cuatro de octubre del año dos mil once, a fin de recabar los datos y elementos necesarios para resolver sobre la

petición de expropiación, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, tuvo por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

- A. Documental pública consistente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.
- B. Documental pública consistente en el oficio de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, expedido por el Tesorero del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.
- C. Documental pública consistente en el avalúo catastral de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, expedido por el Director General del Instituto de Catastro del Estado.
- D. Documental pública consistente en las copias certificadas del Instrumento Notarial número tres mil ochocientos noventa y ocho (3898), Volumen cuarenta y dos (42), de fecha seis de junio de mil novecientos treinta y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 102, a fojas 81 y 82, sección primera, volumen primero, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.
- E. Documental pública consistente en el certificado de inscripción de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.
- F. Documental pública consistente en el certificado de libertad de gravamen de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.
- G. Documental pública consistente en la copia certificada del Plano del Levantamiento Topográfico, expedida por el Director General del Instituto de Catastro del Estado.

5.- Con fecha cinco de octubre del año dos mil once, el Director de Control de Inmuebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, asociado del personal del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), designado al efecto, así como de los testigos de asistencia, llevó a cabo la inspección ocular, dando fe de las características peculiares de la fracción del predio sujeto a expropiación, particularidades que se hicieron constar en el acta de inspección correspondiente, misma que corre agregada en las actuaciones del expediente en que se actúa.-

6.- Mediante acuerdo de fecha seis de octubre del año dos mil once, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, consideró haber recabado los datos y elementos necesarios para que esta autoridad resolviera sobre la solicitud de expropiación; ordenando devolver a ésta autoridad el presente expediente para determinar lo que en derecho procediera; y -----

CONSIDERANDO

I.- En términos de lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 18, 19 y 20 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala; el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es la autoridad competente para decretar la expropiación por causa de utilidad pública de bienes de propiedad privada, a fin de destinarlos a satisfacer necesidades sociales, la propia Carta Magna reconoce como derecho fundamental la propiedad privada, delimitando su contenido y fronteras, a fin de garantizar otros bienes o valores constitucionales, como son el bien común o el respeto al ejercicio de los derechos de los demás integrantes de la sociedad, imponiendo una limitación o modalidad a la misma que es su función social, toda vez que de acuerdo con el propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado puede afectar la propiedad privada cuando el interés público así lo requiera.

II.- En estricto cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, se procede a realizar el análisis de la

solicitud de expropiación realizada por la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), a través de su titular; de la cual se desprende que se encargará de ***llevar a cabo obras de mejoramiento y conservación permanente de las instalaciones deportivas que se encuentran construidas en la fracción del predio sujeto a expropiación***, en beneficio de la comunidad deportiva y del resto de la entidad tlaxcalteca. -----

En los últimos años Tlaxcala ha vivido una alternancia política en consonancia con el avance de la cultura democrática del país y el perfeccionamiento de las instituciones, en donde la población nos exige actuar con decisión y sin demora para poner en práctica políticas, programas y acciones a partir de las prioridades que marquen la vía que seguirá el Gobierno del Estado en los próximos años, en donde una de las prioridades es implementar políticas públicas para el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación, como lo estipula el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

En los foros 11:16 que se llevaron a cabo en materia deportiva, resaltó como una de las inquietudes de la comunidad deportista ***la creación, mejoramiento y conservación de la infraestructura deportiva***, en virtud de que los espacios creados en las diversas comunidades y municipios, se encuentran deteriorados y semi-abandonados, ante ello los deportistas, expresaron su inquietud al Gobierno del Estado, con la finalidad de que a través del Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), se pudiera trabajar en la recuperación de espacios deportivos como es el caso de la “Unidad Colosio”, ubicada en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

Dentro de los objetivos que integran el Plan Estatal de Desarrollo de esta administración, destaca en materia deportiva se tiene precisamente, el de impulsar políticas públicas encaminadas a desarrollar la práctica del deporte y las actividades físicas para fomentar una cultura de valores y reconstruir el tejido social, por ello, se busca expropiar una fracción del predio denominado “CAMPOSANTO” en la que se encuentran edificadas las instalaciones deportivas de la “Unidad Colosio” denominada así por Decreto Número 97 del Poder

Legislativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, con fecha cinco de septiembre de 1997, Tomo LXXX, Segunda Época, ***en favor del Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET)***; con la finalidad de ***llevar a cabo obras de mejoramiento y conservación permanente de las instalaciones deportivas que se encuentran construidas en la fracción del predio sujeto a expropiación***, en beneficio de la comunidad deportiva y del resto de la entidad tlaxcalteca.

Entre las estrategias a implementar para lograr el mejoramiento de las instalaciones de la “Unidad Colosio” se busca impulsar en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, la práctica de la actividad física y el deporte en las unidades deportivas, como es el caso que nos ocupa, en virtud de que las instalaciones de la “Unidad Colosio” representan un eje importante para la actividad deportiva del Estado, tomando en cuenta que pese a estar semi abandonada, deportistas de alto rendimiento realizan sus prácticas para participar en justas deportivas de talla local, nacional e internacional.

A través de las líneas de acción que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se busca reorientar los planes y programas en materia deportiva; modernizar el Centro Regional de Alto Rendimiento de Tlaxcala, con el fin de fortalecer el desarrollo integral de los atletas tlaxcaltecas de alto rendimiento, lo anterior mediante la vinculación y fortalecimiento de acciones con organizaciones deportivas para su integración en el deporte organizado y competitivo; así como fomentar en coordinación con los sectores sociales, privados y los tres niveles de gobierno la creación de polos de desarrollo deportivos.

Es por ello que se tiene por ***objeto llevar a cabo obras de mejoramiento y conservación permanente de las instalaciones deportivas que se encuentran construidas en la fracción del predio sujeto a expropiación***, en beneficio de la comunidad deportiva y del resto de la entidad tlaxcalteca. -----

En este tenor y con base en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones I y II de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, el Estado puede imponer

modalidades a la propiedad por causa de un interés público y en el presente caso para tener por acreditada la causa de utilidad pública se procede a realizar la descripción y valoración de las pruebas aportadas por la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), mismas que se señalan a continuación:

- a) Documental pública consistente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete; a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y/o de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Tlaxcala, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, documento por el cual denomina "Unidad Colosio", a las instalaciones deportivas ubicadas en el inmueble a expropiar; -----
- b) Documental Pública consistente en el oficio de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, expedido por el Tesorero del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y/o de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Tlaxcala, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, documento por el cual se manifiesta que el predio sujeto a expropiación no se encuentra inscrito en las oficinas catastrales de ese Municipio, ni aparece como propiedad de persona alguna.-----

- c) Prueba pericial de valuación de inmuebles realizada por el Instituto de Catastro del Estado, emitida con fecha treinta de septiembre del año dos mil once, avalúo mediante el cual se determina el costo a pagar por concepto de indemnización del predio a expropiar, siendo el siguiente:

PREDIO: Una fracción de "CAMPOSANTO".
UBICACIÓN: Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.
ÁREA SUJETA A AFECTACIÓN: 66,493.40 metros cuadrados.
CANTIDAD TOTAL POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN: \$15,293.48 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)

Por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 345, 443 y 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria tal y como lo determina el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y/o de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Tlaxcala; y artículos 12, 16 y 19 de la Ley de Expropiación Estatal, se le otorga pleno valor probatorio a esta prueba, toda vez que el Instituto de Catastro es la dependencia que cuenta con los conocimientos especializados para determinar el valor fiscal de los predios sujetos a éste procedimiento de expropiación, demostrándose con ello el monto que por concepto de indemnización por causa de utilidad pública deberá pagarse al señor ENRIQUE BADILLO, propietario del predio sujeto a la presente expropiación.-

- d) Documental pública consistente en las copias certificadas del Instrumento Notarial número tres mil ochocientos noventa y ocho (3898), Volumen cuarenta y dos (42), de fecha seis de junio de mil novecientos treinta y dos,

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida 102, a foja 81 y 82, de la Sección primera, Volumen primero, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos, relativa a la compraventa del predio denominado “CAMPOSANTO”, formado por nueve lotes, ubicado en el pueblo de Tetla, del Distrito de Morelos, Estado de Tlaxcala, formalizada por el señor Dionisio Anaya a favor del señor Enrique Badillo; documental pública adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y/o de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Tlaxcala, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, mediante la cual se acredita la titularidad de los derechos de propiedad respecto del inmueble sujeto al procedimiento de expropiación, así como la situación jurídica que guarda el documento que ampara la propiedad del inmueble materia de este Decreto; -----

- e) Documental Pública consistente en el Certificado de Inscripción, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con fecha treinta de septiembre del año dos mil once, documental pública adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y/o de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de

Tlaxcala, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en el que se certifica que bajo la partida 102, a fojas 81 y 82 de la Sección Primera, volumen Primero, Distrito de Morelos, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos, se encuentra inscrita la venta del predio denominado CAMPOSANTO, formado por nueve lotes, ubicado en Tetla, otorgado por Dionisio Anaya; a favor de Enrique Badillo; -----

- f) Documental Pública consistente en el Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con fecha treinta de septiembre del año dos mil once, documental pública adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y/o de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Tlaxcala, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en el que se certifica que el predio denominado “CAMPOSANTO”, se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio; - -
- g) Documental Pública consistente en la copia certificada del plano de identificación del predio denominado “CAMPOSANTO”, ubicado en Prolongación República del Brasil sin número, del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; resultado del levantamiento Topográfico realizado por el Jefe del Departamento de Topografía del Instituto de Catastro del Estado, documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en

relación con el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y/o de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Tlaxcala; toda vez que el Instituto de Catastro es la dependencia que cuenta con los conocimientos especializados para identificar plenamente el área a expropiar, con lo cual esta Autoridad estima que el predio sujeto a expropiación está plenamente identificado; -----

- h) Inspección ocular realizada con fecha cinco de octubre del año dos mil once, a cargo del Director de Control de Inmuebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, acompañado del personal del Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), así como de los testigos de asistencia, quedando plenamente demostrado que en el predio denominado “CAMPOSANTO”, ubicado en República del Brasil sin número, del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, se encuentran edificadas las instalaciones deportivas de la “Unidad Colosio”, conforme a lo relatado en el acta de inspección antes referida, la cual se da por reproducida en todas sus partes como si a la letra se insertara, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 442 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria conforme al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le da valor probatorio pleno, en virtud de que se trata de un medio de convicción directo que no requiere de conocimientos especializados o científicos para su desahogo y valoración, pues se basa en la simple apreciación directa. -----

Con base a lo señalado en los puntos que anteceden y conforme a lo establecido por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 1, 3 fracciones I y II, 4, 5, 12 y 20 de la Ley de

Expropiación Estatal, se concluye que en la especie, se encuentran reunidos los requisitos de procedencia de la expropiación, toda vez que de las probanzas analizadas, se advierte que con la afectación de la fracción del inmueble multicitado, se satisface la necesidad pública prevista en la fracción VI del artículo 3 del último de los cuerpos de leyes enunciados, la cual tiene por objeto ***llevar a cabo obras de mejoramiento y conservación permanente de las instalaciones deportivas que se encuentran construidas en la fracción del predio sujeto a expropiación***, en beneficio de la comunidad deportiva y del resto de la entidad tlaxcalteca. - -

Por otra parte con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación, toda vez que como se desprende de actuaciones se desconoce el domicilio del señor ENRIQUE BADILLO, la cantidad que por concepto de indemnización deberá pagársele, será consignada por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, ante el Juez de lo Civil en turno del Distrito de Hidalgo en esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala. -----

Por lo expuesto y fundado es de decretarse y se: -----

DECRETA

PRIMERO.- Es procedente la expropiación por causa de utilidad pública a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), respecto de una fracción del predio denominado “CAMPOSANTO” ubicado en Prolongación República del Brasil sin número, del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, inmueble en donde se encuentra construida la “Unidad Colosio”, cuyas medidas, colindancias y demás datos de identificación se precisan en el Resultado Primero de la presente Resolución, en contra del señor ENRIQUE BADILLO, así como de Quien o Quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble, ***con el objeto de llevar a cabo obras de mejoramiento y conservación permanente de las instalaciones deportivas que se encuentran construidas en la fracción del predio sujeto a expropiación, en beneficio de la comunidad deportiva y del resto de la entidad tlaxcalteca.*** -----

SEGUNDO.- Como pago de indemnización por causa de utilidad pública, se determina el monto establecido en el inciso c) del considerando segundo del presente Decreto, esto es la cantidad de **\$15,293.48** (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.). - - -

TERCERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por conducto del Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, gírense los oficios correspondientes a fin de que se realice la inscripción a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.- - -

CUARTO.- Toda vez que se desconoce el domicilio de la persona afectada por el Decreto de Expropiación, notifíquese la presente Resolución por conducto del Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, mediante la publicación de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción III y último párrafo del artículo 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo que respecta a Quien o Quienes se crean con derecho al citado inmueble, la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtirá efectos de notificación en forma.- - - - -

QUINTO.- Consígnese la cantidad que por concepto de indemnización deberá pagársele al afectado, ante el Juez de lo Civil en turno del Distrito de Hidalgo en esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, facultando para tal efecto al Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado.- - - - -

SEXTO.- Realizada la notificación citada en el resolutive CUARTO del presente Decreto y hecho el pago correspondiente por concepto de indemnización, tómesese inmediata posesión del inmueble expropiado a nombre del Gobierno del Estado, y derívese la misma a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), por conducto de la Directora General de dicho Instituto, **con el objeto de llevar a cabo obras de mejoramiento y conservación permanente de las instalaciones deportivas que se encuentran construidas en la fracción del predio sujeto a expropiación**, en beneficio de la comunidad deportiva y del resto de la entidad

tlaxcalteca, levantando al efecto el acta correspondiente, para lo cual se faculta de nueva cuenta al Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo.- - - - -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- - - - -

Así lo decretó y firma el Gobernador del Estado **MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, ante el Doctor **NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN** Secretario de Gobierno del Estado, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y fracción IV del precepto 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. **CONSTE. DOY FE.- - - - -**

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL DECRETO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN NÚMERO **08/2011.- - - - -**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *